



LLAMA A PERÍODO COMPLEMENTARIO DE
POSTULACIÓN PARA EL GRUPO NACIONAL
MULTIACTOR EN SECTOR ARTESANAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00040/2026

Valparaíso, 06/ 01/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el 6° Plan de Acción de Estado Abierto 2023-2027; en el Estándar FiTI; en la resolución N° 36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°499 de 2023, de la Subsecretaría General de la Presidencia, que crea la Mesa Nacional de Estado Abierto; la Resolución Exenta N° 1188 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 01188/2025 , de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases del proceso de nominación de las y los miembros titulares y suplentes del Grupo Nacional Multiactor para la Implementación del Estándar FiTI, estableciendo requisitos, plazos y la forma de presentación de las nominaciones.

2.- Que, las Bases citadas exigieron la presentación de nominaciones en sobre sellado y fijó un plazo de recepción de 45 días corridos desde la publicación de la Resolución, así como requisitos específicos por sector (artesanal, industrial y sociedad civil) destinados a garantizar la representatividad, la paridad de género y la transparencia del proceso.

3.- Que, el compromiso N° 10 del 6° Plan de Acción de Estado Abierto 2023-2027 y la adhesión de la Subsecretaría a la Iniciativa de Transparencia Pesquera FiTI imponen la obligación institucional de asegurar la participación equitativa y efectiva de todos los sectores relevantes, entre ellos el Sector Artesanal, en la gobernanza y supervisión de la transparencia pesquera.

4.- Que, del examen de admisibilidad y del informe de cómputos publicado en el sitio institucional se desprende que, si bien se registraron nominaciones para diversos sectores, no se recibieron postulaciones para el Sector Artesanal dentro del proceso ordinario.

5.- Que, la ausencia de postulaciones para el Sector Artesanal, sin constituir un vicio del procedimiento, afecta la finalidad material del Grupo Nacional Multiactor y del estándar FiTI, al impedir la representación efectiva de un sector clave para la gestión pesquera.

6.- Que, en este contexto, resulta necesario abrir un período complementario de postulación, con el fin de permitir la participación del Sector Artesanal en el proceso de conformación del Grupo Nacional Multiactor.

7.- Que, la apertura de una convocatoria complementaria dirigida exclusivamente al Sector Artesanal no modifica retroactivamente las bases originales ni los derechos de las nominaciones ya presentadas, siempre que se mantengan íntegros los requisitos, criterios de evaluación y formalidades (incluida la presentación en sobre sellado y la apertura notarial) establecidos en la Resolución Exenta N° 01188/2025.

8.- Que, en este contexto, la convocatoria complementaria se adopta con la finalidad legítima y proporcional de asegurar la representatividad prevista en las Bases y el cumplimiento del compromiso FiTI, sin otorgar ventajas indebidas a terceros ni vulnerar la igualdad de oportunidades.

RESUELVO:

1º.- Ábrase un período complementario de postulación dirigido exclusivamente al sector artesanal, para la nominación de representantes titulares y suplentes al Grupo Nacional Multiactor para la Implementación del Estándar FiTI, manteniéndose íntegros los requisitos, formularios y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N° 01188/2025.

2º.- Las nominaciones y apoyos deberán ser presentados dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de publicación en el sitio web institucional de la Subsecretaría de la presente resolución.

3º.- La presente convocatoria complementaria no modifica ni afecta las nominaciones ya presentadas en el proceso ordinario ni los plazos de subsanación que, en su caso, se hubieren otorgado conforme al informe de admisibilidad publicado; las nominaciones incompletas presentadas en el proceso original podrán completar sus antecedentes dentro del plazo de subsanación ya establecido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RPC/NLI/JTM/BCT

Distribución:
UNIDAD EXTRACTIVA
DIVISIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22024804&hash=6784d>